

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

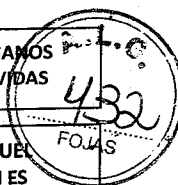


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 14979/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HECTOR MARCELO LAVALLEN.-

DICTAMEN ALG N° 310/23 .-

Señor Ministro de Educación:

Se requiere intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto glosado a fs. 419/422, por el cual se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra el docente Héctor Marcelo LAVALLEN y se le aplica la sanción de exoneración prevista por los artículos 80, inciso f) y 86 inciso a) de la Ley N° 1124 por incumplir los deberes previstos en el artículo 5º, incisos a), d) y h) de dicha norma y 122, incisos a), b), d), e) y f) de la Ley N° 2511.

Es decir, se proyecta aplicar una sanción de tipo expulsiva prevista en el artículo 80, inciso f) de la Ley N° 1124 (exoneración) dada la condena a pena privativa de libertad por delito doloso del Sr. LAVALLEN.

En este sentido, el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1134/18 dispuso instruir sumario disciplinario al docente referido con motivo de una denuncia penal en su contra (fs. 19/20). En consecuencia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 995/18, dio curso al sumario administrativo delegando la instrucción del mismo en el Tribunal de Disciplina actuante ante el Ministerio de Educación (fs. 25/26).

Luego, a raíz de otras irregularidades ocurridas en el desempeño de sus tareas, el Tribunal de Disciplina aconsejó ampliar el sumario administrativo a fin de investigar si con su accionar el docente en cuestión transgredió lo establecido en el artículo 5º, incisos a), d), e) y h) de la Ley N°



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

433
FOLIOS

EXPEDIENTE N°: 14979/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HECTOR MARCELO LAVALLEN.-

DICTAMEN ALG N° 310/23 .-

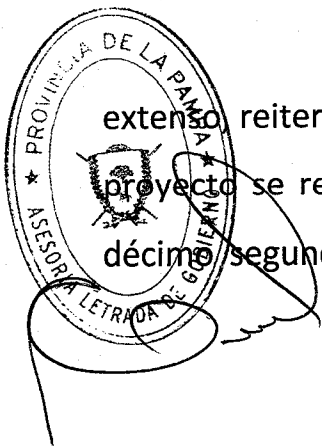
1124 y 122, incisos d), e) y f) de la Ley N° 2511 (64/80), ampliación que fue dispuesta por el Ministerio de Educación (fs. 170/172).

En el procedimiento sumarial, mediante incorporación de la sentencia N° 84/2020 dictada en Expte. N° 79535, se acreditó que el docente sumariado fue condenado como autor del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal aprovechándose de la inmadurez sexual de la víctima de 15 años de edad en razón de la mayoría de edad del autor (art. 120, primer párrafo, en relación con el 119, tercer párrafo, ambos del C.P.), hecho valorado en el marco de la Ley N° 26.061 y N° 26.485, a la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento (fs. 358/372). Dicha sentencia se encuentra firme (fs. 222/235, 297/311, 351).

A raíz de ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomendó aplicar la sanción de exoneración prevista en el artículo 86, inciso a) de la Ley N° 1124, el cual prescribe "*Serán causas de exoneración: a) Condena a pena privativa de libertad por delito doloso*", lo cual luce ajustado a derecho.

Por su parte, el proyecto de Decreto resulta una consecuencia legítima del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

En cuanto al proyecto de Decreto, el mismo luce extenso, reiterativo y desordenado. En este sentido, de la parte expositiva del proyecto se recomienda suprimir los párrafos tercero a quinto y noveno a décimo segundo. En cuanto a la parte dispositiva, se sugiere suprimir del



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS
FOJAS 434

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE N°: 14979/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HECTOR MARCELO
LAVALLÉN.-

DICTAMEN ALG N° 310/23 .-

artículo 1° la mención al artículo 38, inc. b) de la Ley N° 643 ya que la sanción se funda en la condena por delito doloso prevista de manera específica y expresa en la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación-.

En consecuencia, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas del texto (ortografía, gramática, redacción, etc.) y observadas las sugerencias realizadas anteriormente, el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser elevado al Poder Ejecutivo a sus efectos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 13 DIC 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa